

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DE INSTRUCCION

CUERPOS PATENTADOS

Distintivo de Profesorado.

O. M. 1.337/58 (D) por la que se concede el Distintivo de Profesorado al Capitán de Fragata D. Guillermo Carrero Carre.—Página 874.

MARINERÍA

Curso de Telemetristas.

O. M. 1.338/58 (D) por la que se convoca para efectuar un curso para cubrir 24 plazas de Telemetristas a los Cabos segundos Artilleros que no posean la Especialidad de Apuntadores o Serviolas.—Página 874.

MILICIA NAVAL UNIVERSITARIA

Nombramiento y prácticas.

O. M. 1.339/58 (D) por la que se otorga el empleo que se indica a los Cabos primeros de la Milicia Naval Universitaria que se relacionan.—Página 874.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 5 de mayo de 1958 por la que se hace uso de la autorización concedida por el apartado c) del artículo 130 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.—Páginas 874 y 875.

EDICTOS

ANUNCIOS PARTICULARES

ORDENES

JEFATURA DE INSTRUCCION

Cuerpos Patentados.

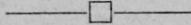
Distintivo de Profesorado.

Orden Ministerial núm. 1.337/58 (D).—Como comprendido en el punto 2.º de la Orden Ministerial de 26 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 300), se le concede el Distintivo de Profesorado que en el mismo se expresa al Capitán de Fragata D. Guillermo Carrero Carre.

Madrid, 14 de mayo de 1958.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...
Sres. ...



Marinería.

Curso de Telemetristas.

Orden Ministerial núm. 1.338/58 (D). — El día 7 de julio de 1958 dará comienzo en la Escuela de Artillería y Tiro Naval "Janer" un curso para cubrir 24 plazas de Telemetristas, con arreglo a las normas que a continuación se indican:

Primera.—Podrán solicitar la asistencia a este curso todos aquellos Cabos segundos Artilleros que en la actualidad no posean la Especialidad de Apuntadores o Serviolas.

Segunda.—Caso de no cubrirse dicho número con personal de esta Clase, se completará hasta su totalidad con Marineros de la Inscripción, previamente seleccionados para el ejercicio de esta Especialidad entre el personal correspondiente al segundo llamamiento del año actual, hasta la cuantía que a continuación se indica:

El Ferrol del Caudillo.. . . .	12
Cartagena	6
Cádiz.. . . .	6

Tercera.—Las instancias del personal de Cabos segundos, acompañadas del informe correspondiente sobre sus condiciones de aptitud física para el desempeño de esta Especialidad, así como las propuestas del personal de Marinería seleccionado en los Cuarteles de Instrucción, deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio antes de las catorce horas del día 10 de junio de 1958.

Cuarta.—El curso, cuya duración es de tres meses, terminará el 7 de octubre, fecha en que el personal de Cabos segundos Artilleros y Marineros de

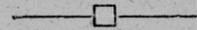
la Inscripción serán pasaportados, respectivamente, a los destinos y Jurisdicciones de procedencia.

Quinta.—El personal que obtenga la aptitud de esta Especialidad percibirá, además de los haberes que les corresponde, la gratificación que dispone el artículo 127 del vigente Reglamento Orgánico de Marinería y Fogoneros.

Madrid, 14 de mayo de 1958.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...
Sres. ...



Milicia Naval Universitaria.

Nombramiento y prácticas.

Orden Ministerial núm. 1.339/58 (D). — Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento para la Formación de las Escalas de Complemento de la Armada, rectificado por Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1946 (D. O. número 267), se otorga el empleo que se indica a los Cabos primeros de la Milicia Naval Universitaria que a continuación se relacionan, los que fueron declarados "aptos" para su ascenso por Ordenes Ministeriales de 30 de octubre de 1956 (D.O. núm. 247) y 19 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 263).

Estos Oficiales efectuarán las prácticas que determina el artículo 31 del citado Reglamento en el Grupo Especial de Infantería de Marina (San Fernando, Cádiz) durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 1 de octubre del año en curso.

Teniente provisional de la Escala de Complemento del Cuerpo de Infantería de Marina.

- Don Pedro Gausa Rull.
- Don Manuel Pérez Crespo.
- Don Francisco Bosch Reig.
- Don Julián María Hidalgo Zaballa.
- Don Jacobo Leonis González.
- Don Diego Solórzano Sancho.

Madrid, 14 de mayo de 1958.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: El apartado c) del artículo 130 de la Ley de Presupuestos y Reformas Tributarias, de 26 de diciembre de 1957, autoriza al Ministro de Hacienda, en orden a la Contribución sobre la Renta, para

disponer que la Administración y los Tribunales Económico Administrativos se abstengan de resolver todas las cuestiones de derecho que se planteen como previas a una liquidación, sin perjuicio de que se tengan en cuenta al dictar el correspondiente acto administrativo. Se exceptúan las cuestiones relativas a la competencia de los Jurados, que deberán resolverse con carácter previo, y podrán ser impugnadas en vía contenciosa cuando la Ley lo autorice.

La autorización concedida en el precepto que nos ocupa, tiende a compatibilizar las debidas garantías jurídicas de los particulares, que se mantienen en su integridad, con los intereses del Tesoro público, evitando dilaciones en la efectividad de las actuaciones investigadoras y decisiones de la Administración.

Se basa en la imprescindible presunción legal de validez del acto administrativo, que, por otra parte, queda sujeto a la corrección jurisdiccional procedente. Por ello, tiene un alcance limitado a condicionar la resolución de las cuestiones de derecho a la previa existencia de una liquidación, que origina un crédito en favor del Tesoro, exigible con arreglo al vigente Estatuto de Recaudación, sin perjuicio de la devolución total o parcial cuando, en virtud del acuerdo firme recaído, así procediere. Y, consecuentemente con esta finalidad, deja a salvo las cuestiones relativas a la competencia de los Jurados, ya que su impugnación produce la liquidación caucional a que se refiere el artículo 31 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Parece, pues, conveniente hacer uso de dicha autorización, y al mismo tiempo posibilitar la práctica en tales casos de liquidaciones provisionales. Porque condicionar el conocimiento de las cuestiones de derecho a la existencia de una liquidación y no promover la urgente práctica de ésta sería desconocer el legítimo interés del particular, que al plantear aquéllas exterioriza su voluntad de que sean resueltas, e implícitamente solicita la liquidación que constituye el acto administrativo necesario para que la resolución pueda producirse.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La Administración y los Tribunales Económico Administrativos se abstendrán de resolver todas las cuestiones de derecho que se planteen como previas a una liquidación por la Contribución sobre la Renta, sin perjuicio de que se tengan en cuenta al dictar el correspondiente acto administrativo.

Segundo. Siempre que por los particulares interesados se planteen cuestiones de derecho en las condiciones a que se refiere el número anterior de la presente Orden, la Administración procederá a la práctica inmediata de una liquidación provisional, que ha de ajustarse, en cuanto sea de aplicación, a las normas establecidas en la Orden Ministerial de 22 de junio de 1955.

Tercero. Por excepción, deberán resolverse con carácter previo las cuestiones relativas a la compe-

tencia de los Jurados, que podrán ser impugnadas en vía contenciosa cuando la Ley lo autorice.

Cuarto. Queda autorizada esa Dirección General para dictar cuantas instrucciones crea convenientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

(Del B. O. del Estado núm. 117, pág. 890*.)

EDICTOS

(225)

Don José Valdivia Cabezas, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente núm. 358 de 1958, instruido por extravío de la Libreta de Inscripción Marítima del inscripto de este Trozo Jesús Martínez García.

Hago saber: Que por superior decreto auditoriado, obrante en dicho expediente, se ha acreditado el extravío del documento de referencia, quedando, por tanto, nulo y sin valor; haciéndose responsable a la persona que lo posea y no lo entregue a la Autoridad de Marina.

El Ferrol del Caudillo, 3 de mayo de 1958.—El Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor, José Valdivia Cabezas.

(226)

Don Manuel de Diego García, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Santa Cruz de Tenerife y del expediente de Varios número 115 de 1957, instruido por pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima de Julián Brito Arrocha,

Hago saber: Que por decreto auditoriado de la Superior Autoridad de esta Base Naval ha sido declarado nulo y sin valor alguno dicho documento; incurriendo en responsabilidad quien poseyéndolo o hallándolo no haga entrega del mismo a la Autoridad de Marina más próxima.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de abril de 1958.—El Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor, Manuel de Diego García.

(227)

Don Juan Carlos de Elizagárate y Berrueta, Teniente de Navío de la Reserva Naval Activa y Juez instructor del procedimiento instruido en

averiguación de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la varada y hundimiento del vapor alemán *Midgard* el día 14 de abril de 1958, paralizando el tráfico comercial y pesquero del puerto de Pasajes,

Hago saber: Que todos aquellos que se consideren perjudicados con motivo de este hecho pueden acudir a este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de este puerto, a exponer lo que crean conveniente a su derecho, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este Edicto.

Pasajes, 3 de mayo de 1958.—El Teniente de Navío, R. N. A., Juez instructor, *Juan Carlos de Elizagárate*.

(228)

Don Félix Bastarache del Carre, Capitán de Fragata, Juez instructor del expediente de hallazgo de diverso material de hierro recuperado del vapor nombrado *Carranza*,

Hago saber: Que por orden superior he dado comienzo a la instrucción de expediente de hallazgo en el lugar de San Pedruco, de la costa de Cabo Ajo (Santander), de material de hierro recuperado del buque hundido nombrado *Carranza*, consistente en 39.360 kilos y valor de 181.306,50 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado e) del artículo 45 del Título Adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, a fin de que quien se considere interesado en dicho hallazgo pueda alegar lo que le convenga a su derecho, bien por comparecencia personal o por escritos dirigidos al instructor que suscribe, en la Comandancia Militar de Marina de Santander, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto.

Santander, a 6 de mayo de 1958.—El Capitán de Fragata, Juez instructor, *Félix Bastarache del Carre*.

(229)

Don José Manivesa Gómez, Alférez de Navío y Juez instructor del expediente de hallazgo que se instruye, por este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Erandio,

Hago saber: Que a las 13 horas del pasado mes de abril —situación latitud 45° 00' 00" N. y longitud 2° 15' 00" W.— fué hallado por el buque de arrastre *Ciriza* un objeto de aluminio, de forma torpedo, con una longitud de 4 m. y un diámetro máximo

de 0,50 m., que por sus características parece un tanque adicional de los usados por la aviación, con una inscripción que dice: S. E. C. A. N.—Guniervilliers (Seine).—Apareil «MISTERE IV».—Desin N.º R. P. 06-16.—Capacité 600 Ltrs.—Date y N.º Fabricacion 6-57-1,253.—Fluide Kerosene.—Poids vide 54 kgs. P d'esai 1,040 kgs. h p z.

Por lo que se publica el presente Edicto para que, a partir de la fecha de su publicación, en el plazo de treinta días hagan su presentación en este Juzgado cuantas personas acrediten ser su dueño.

Dado en Erandio (Bilbao) a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho—El Alférez de Navío, Juez instructor, *José Manivesa Gómez*.

(230)

Don José L. Moya Fernández, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena y del expediente de pérdida de Cartilla Naval a favor de Manuel Fraile Martínez,

Por el presente, hago saber: Que al folio 13 del referido expediente existe un decreto auditoriado por el que se declara nulo y sin valor el citado documento, debiendo hacer entrega del mismo quien lo poseyera o hallare a las Autoridades de Marina.

Cartagena, 8 de mayo de 1958.—El Juez instructor, *José L. Moya Fernández*.

ANUNCIOS PARTICULARES

Dirección de Material.

(21)

Anuncio de subasta.—Publicado en el DIARIO OFICIAL de Marina y *Boletín Oficial del Estado* de los días 28 y 30 de abril último, respectivamente, el Anuncio para la celebración de subasta pública para la venta del guardacostas *Alhucemas*, se pone en conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio, que el acto tendrá lugar en este Ministerio, a las once horas del día 27 del mes actual.

Las bases para este acto se encuentran de manifiesto en la Dirección de Material del Ministerio de Marina, donde los licitadores podrán obtener cuantas aclaraciones e informes necesiten.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—El Teniente Coronel de Intendencia Presidente de la Junta de Subastas.